

RAMA JUDICIAL

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42 Bello, Ant. 15 de febrero del 2021 Oficio Nro. 63

Señor (a)
Representante legal
Comisión Nacional del Servicio Civil
notificaciones judiciales @cnsc.gov.co

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 – (Bogotá D.C) - Tel: 57 (1) 3259700 (Línea nacional 01900 3311011). **E.S.E.**

Radicado Tutela: Nro. 0508831030012021-003200

Asunto: Notificación AUTO ADMISORIO

Me permito NOTIFICARLE la providencia dictada dentro de la Acción de TUTELA de la referencia, para lo cual se trascribe la misma. "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD. Bello, Ant. Quince de febrero del dos mil veintiuno.../En consecuencia, se admite la Acción de Tutela instaurada por OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRÍA con C.C. Nro. 71.221.531, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA./ De los hechos de la demanda de tutela es menester vincular al MUNICIPIO DE BELLO, Ant., toda vez que esa entidad, oferente de cargos convocados en la "Convocatoria Territorial No. 998 de 2019" Art. 12 del Acuerdo Nro. CNSC -2091000001516 del 4 de 03-2019 y para la cual presentó inscripción el accionante se inscribió al cargo de profesional universitario 02 código 2192, OPEC 43153 del Municipio de Bello, Inscripción Nro. 263146056/ Conforme al Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se concede LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que lo pedido es el tema que se tratará en la sentencia y de acogerse la medida se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de la parte accionada./ LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / Se ordena VINCULAR al trámite de la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés, en esta acción. / Notifiquese este auto a las partes, por el medio más expedito posible. A la parte accionada se le otorga un término de dos (2) días para que conteste y se pronuncie sobre los hechos de la acción, igualmente para que aporten pruebas en su defensa, para lo cual se le anexará copia de la misma. /Por secretaría se elaborará la correspondiente comunicación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez (Fdo.) JAIRO GIRALDO NARANJO."

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado y colocarlo de primero, en el asunto del email por favor, correos electrónicos **garboler@cendoj.ramajudicial.gov.co** Gloria –Cel -W. #3058224820 **o j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co**, email despacho.

Atentamente,

Transit of the state of the sta

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ SECRETARIO

2



RAMA JUDICIAL

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42 Bello, Ant. 15 de febrero del 2021 Oficio Nro. 64

Señores

FUNDACION UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA juridicoproyecto@areandina.edu.co notificacionjudicial@areandina.edu.co Carrera 14A No.70 A-34, (Bogotá D.C) E.S.E.

Radicado Tutela: Nro. 050883103001**2021**-0003200

Asunto: Notificación AUTO ADMISORIO

Me permito NOTIFICARLE la providencia dictada dentro de la Acción de TUTELA de la referencia, para lo cual se trascribe la misma. "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD. Bello, Ant. Quince de febrero del dos mil veintiuno.../En consecuencia, se admite la Acción de Tutela instaurada por OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRÍA con C.C. Nro. 71.221.531, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA./ De los hechos de la demanda de tutela es menester vincular al MUNICIPIO DE BELLO, Ant., toda vez que esa entidad, oferente de cargos convocados en la "Convocatoria Territorial No. 998 de 2019" Art. 12 del Acuerdo Nro. CNSC -2091000001516 del 4 de 03-2019 y para la cual presentó inscripción el accionante se inscribió al cargo de profesional universitario 02 código 2192, OPEC 43153 del Municipio de Bello, Inscripción Nro. 263146056/ Conforme al Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se concede LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que lo pedido es el tema que se tratará en la sentencia y de acogerse la medida se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de la parte accionada./ LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / Se ordena VINCULAR al trámite de la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés, en esta acción. / Notifíquese este auto a las partes, por el medio más expedito posible. A la parte accionada se le otorga un término de dos (2) días para que conteste y se pronuncie sobre los hechos de la acción, igualmente para que aporten pruebas en su defensa, para lo cual se le anexará copia de la misma. /Por secretaría se elaborará la correspondiente comunicación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez (Fdo.) JAIRO GIRALDO NARANJO."

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado y colocarlo de primero, en el asunto del email por favor, correos electrónicos garboler@cendoj.ramajudicial.gov.co Gloria -Cel -W. #3058224820 o i01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co, email despacho.

Atentamente,

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ

SECRETARIO

2



RAMA JUDICIAL

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42 Bello, Ant. 15 de febrero del 2021 Oficio Nro. 65

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
a quien corresponda
notificaciones@bello.gov.co
E.S.E.

Radicado Tutela: Nro. 050883103001**2021**-0003200

Asunto: Notificación AUTO ADMISORIO

Me permito NOTIFICARLE la providencia dictada dentro de la Acción de TUTELA de la referencia, para lo cual se trascribe la misma. "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD. Bello, Ant. Quince de febrero del dos mil veintiuno.../En consecuencia, se admite la Acción de Tutela instaurada por OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRÍA con C.C. Nro. 71.221.531, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL v la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA./ De los hechos de la demanda de tutela es menester vincular al MUNICIPIO DE BELLO, Ant., toda vez que esa entidad, oferente de cargos convocados en la "Convocatoria Territorial No. 998 de 2019" Art. 12 del Acuerdo Nro. CNSC -2091000001516 del 4 de 03-2019 y para la cual presentó inscripción el accionante se inscribió al cargo de profesional universitario 02 código 2192, OPEC 43153 del Municipio de Bello, Inscripción Nro. 263146056/ Conforme al Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se concede LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que lo pedido es el tema que se tratará en la sentencia y de acogerse la medida se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de la parte accionada./ LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / Se ordena VINCULAR al trámite de la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés, en esta acción. / Notifíquese este auto a las partes, por el medio más expedito posible. A la parte accionada se le otorga un término de dos (2) días para que conteste y se pronuncie sobre los hechos de la acción, igualmente para que aporten pruebas en su defensa, para lo cual se le anexará copia de la misma. /Por secretaría se elaborará la correspondiente comunicación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez (Fdo.) JAIRO GIRALDO NARANJO."

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado y colocarlo de primero, en el asunto del email por favor, correos electrónicos **garboler@cendoj.ramajudicial.gov.co** Gloria –Cel -W. #3058224820 **o j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co**, email despacho.

Atentamente,

Transfer of the state of the st

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ SECRETARIO

2



RAMA JUDICIAL

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42 Bello, Ant. 15 de febrero del 2021 Oficio Nro. 66

Señor
OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRÍA
omar.lopera.echavarría@gmail.com
Carrera 57 # 38-290 apto 2011 Torre 2

Unidad Puerto Nuevo, Barrio Santa Ana Teléfono: 3104029864

Bello, Ant. **E.S.E.**

Radicado Tutela: Nro. 050883103001**2021**-0003200

Asunto: Notificación AUTO ADMISORIO

Me permito NOTIFICARLE la providencia dictada dentro de la Acción de TUTELA de la referencia, para lo cual se trascribe la misma. "JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD. Bello, Ant. Quince de febrero del dos mil veintiuno.../En consecuencia, se admite la Acción de Tutela instaurada por OMAR ALEJANDRO LOPERA ECHAVARRÍA con C.C. Nro. 71.221.531, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA./ De los hechos de la demanda de tutela es menester vincular al MUNICIPIO DE BELLO, Ant., toda vez que esa entidad, oferente de cargos convocados en la "Convocatoria Territorial No. 998 de 2019" Art. 12 del Acuerdo Nro. CNSC -2091000001516 del 4 de 03-2019 y para la cual presentó inscripción el accionante se inscribió al cargo de profesional universitario 02 código 2192, OPEC 43153 del Municipio de Bello, Inscripción Nro. 263146056/ Conforme al Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se concede LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada, toda vez que lo pedido es el tema que se tratará en la sentencia y de acogerse la medida se estaría vulnerando el derecho de defensa y debido proceso de la parte accionada./ LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / Se ordena VINCULAR al trámite de la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés, en esta acción. / Notifiquese este auto a las partes, por el medio más expedito posible. A la parte accionada se le otorga un término de dos (2) días para que conteste y se pronuncie sobre los hechos de la acción, igualmente para que aporten pruebas en su defensa, para lo cual se le anexará copia de la misma. /Por secretaría se elaborará la correspondiente comunicación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez (Fdo.) JAIRO GIRALDO NARANJO."

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado y colocarlo de primero, en el asunto del email por favor, correos electrónicos <u>garboler@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Gloria –Cel -W. #3058224820 o j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co, email despacho.

Atentamente,

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ SECRETARIO